

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (05) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01218 - 00 (*Cuaderno Principal*)

Obre en autos las documentales aportadas a folios (138 a 140) y en razón a ellas se tiene como notificada a la demandada NORLEY YURIDIA PORRAS VILLALOBOS, bajo los parámetros del Decreto 806 de 2020.

En cuanto al memorial presentado por la demandada NORLEY YURIDIA PORRAS VILLALOBOS, mediante el cual solicita que le sea concedido el amparo de pobreza (f. 133-136 cp.), es preciso señalar que el legislador consagró esta institución a efectos de dar desarrollo propio a los principios de equidad, gratuidad y tutela judicial efectiva, respecto de las personas *naturales* carentes de recursos para atender los gastos del proceso.

Presumiéndose la buena fe de lo juramentado por la demandada, conforme a los postulados constitucionales (Art. 83 superior) y la lealtad procesal (art. 78 CGP), se encuentra aplicable los lineamientos para conceder el beneficio de amparo de pobreza (art. 151 y 152 *ibidem*); en tal razón será único destinatario de tal figura la demandada NORLEY YURIDIA VILLALOBOS PORRAS.

Por lo tanto, el despacho Resuelve:

CONCEDER el amparo de pobreza a NORLEY YURIDIA VILLALOBOS PORRAS, en su calidad de demandada (art. 151 CGP).

DESIGNAR a IVÁN ANDRÉS CALDERÓN MAYORGA identificado con C.C. 1.018.481.801 y T.P 337678 del C.S de la J, y quien puede ser notificado en Calle 93 B #19-31 Oficina 202 Edificio Glacial de esta ciudad y en el correo electrónico ivan.calderon1018@gmail.com como apoderado del amparado por pobreza (art. 154 CGP).

COMUNICAR al apoderado sobre la designación realizada por el medio más expedito para el efecto (art. 49, 103 CGP; Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020).

SUSPENDER el término para contestar la demanda (art 152 CGP)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 08/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2df40d2e7de394996d08038a2d6a154d08cf2694f9d29db3234c5a6eb24c2337

Documento generado en 05/03/2021 03:46:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>